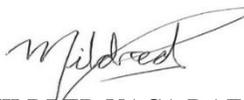


INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202200146 00 (C.202200146)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 21 de junio de 2022, la presente demanda de pertenencia, encontrándose pendiente su calificación.


MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

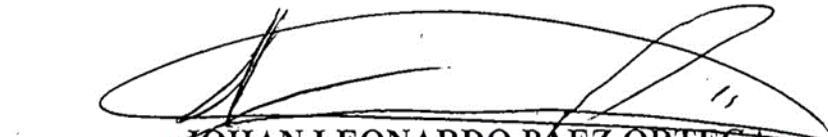
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

- 1.- AJUSTE el poder y la demanda en relación con la acción que se pretende adelantar, dirigiéndola únicamente contra la titular del derecho de dominio.
- 2.- ACLARE el avalúo catastral del predio, pues el indicado en el acápite de la cuantía no corresponde al que señala el certificado de paz y salvo del impuesto predial del año 2022.
- 3.- APORTE el certificado de tradición del inmueble objeto de litigio actualizado (num. 5 art. 375 C.G.P.).
- 4.- ALLEGUE certificado del avalúo catastral del predio pretendido en pertenencia correspondiente al año 2022 (num. 3 art. 26 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez